



Riohacha D. T. C., 26 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS
DEMANDADO: DIANA DE JESÚS LÓPEZ SALAS
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2017-00208-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el doctor ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, en su calidad de endosatario en procuración del señor OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Así las cosas, como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

De otro lado, la parte demandada solicita le sean entregados los títulos judiciales existentes al doctor ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, por lo cual se accederá a dicha petición.

Finalmente, como quiera que la parte ejecutante renuncia a los términos de ejecutoria, el presente auto quedará ejecutoriado de forma inmediata.

En consecuencia, se

RESUELVE

Beatriz M.



PRIMERO: DECRETESE la terminación del proceso ejecutivo seguido por ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO, en su calidad de endosatario en procuración del señor OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS, contra DIANA DE JESÚS LÓPEZ SALAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia.

CUARTO: DISPÓNGASE la entrega al doctor ISIDRO DAVID OJEDA CURVELO de los títulos judiciales que registren a favor de la parte demandante.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

SEXTO: El presente auto queda ejecutoriado de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

766f133f8e3a6298afb83b70314944e439d58da6bba340c18f5f8b75575e2599

Documento generado en 26/07/2021 05:10:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Beatriz M.